



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0106 - 2017-GM/MPMN

Moquegua, 17 MAYO 2017

VISTO:

El Informe Legal N° 432-2017-GAJ/MPMN, Informe N° 1067-2017-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 024-2017-HJRCH-IO-OSLO-GM/MPMN, Informe N° 588-2017-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N° 128-2017-GTQM-SOP-GIP-GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, de acuerdo a la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), aprobada mediante R.D. N° 003-2011-EF/68.01, en su Artículo 27° numeral 27.1 literal a., señala: "Las modificaciones de un PIP durante la fase de inversión: (...) Durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberán cumplir con lo siguiente: Al tratarse de modificaciones no sustanciales son consideradas el (...); el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución. (...)";

Que, en el numeral 5.4.15.2 de la "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN, en fecha 26 de octubre de 2016, sobre ampliaciones de plazo en su literal d), señala: "Son aquellas que modificarán la fecha de término de programada y podrán fundamentarse en las siguientes causales: a) Demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente probados. (...) Sólo será procedente otorgar ampliaciones de plazo, cuando la causal modifique la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución del Proyecto, de manera que represente demora en la culminación del proyecto. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva Ruta Crítica. El informe Técnico que deberá presentar el Residente de Obra deberá contener: Datos generales, justificación, análisis, conclusiones y anexos (copias del Cuaderno de Obra donde se indiquen las ampliaciones o modificaciones correspondientes);

Que, de conformidad a la "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", en el numeral 5.4.6 sobre funciones del Residente de Obra o jefe de Proyecto, en el literal x, indica: "Si hubiera modificaciones durante la ejecución de obra al expediente técnico y/o estudio definitivo; que no sean sustanciales se deberá presentar de forma inmediata los informes técnicos justificatorios, con las modificaciones, con los plazos que se indique en la autorización, el mismo que será remitido a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, específicamente a OPI para su conocimiento y acción correspondiente; asimismo, el literal y, señala: "Informar oportunamente al órgano que declaró la viabilidad del PIP, toda modificación que ocurra durante la fase de inversión (...)";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 278-2015-A/MPMN, de fecha 31 de marzo del 2015, se aprueba el Expediente Técnico del proyecto denominado: "Instalación del Puente Carrozable Yaravico, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región - Moquegua", con código SNIP N° 212404, con un presupuesto total de S/ 5 113 334.10 (Cinco millones ciento trece mil trescientos treinta y cuatro y 10/100 Soles), ejecutada bajo la modalidad de administración presupuestaria directa y con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00034-2017-A/MPMN, de fecha 01 de febrero del 2017, se aprueba con eficacia anticipada la ampliación de plazo N° 02, por 151 días calendario del proyecto denominado: "Instalación del Puente Carrozable Yaravico, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región - Moquegua", con código SNIP N° 212404;

Que, con Informe N° 128-2017-GTQM-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 12 de mayo de 2017, la Residente de Obra, remite el Expediente de Ampliación de Plazo de N° 03, de la obra: "Instalación del Puente Carrozable Yaravico, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región - Moquegua";

Que, mediante Informe N° 024-2017-HJRCH-IO-OSLO-GM/MPMN, de fecha 15 de mayo de 2017, el Inspector de Obra, emite conformidad al Expediente de Ampliación de Plazo N° 03, indicando que los días no ejecutados en obra, por obtención de certificación ambiental, autorización de ejecución en fuente natural e incremento de caudal de río en temporada de lluvias, cumple con lo dispuesto en la Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; asimismo, considera que cumple con los requerimientos de justificación y sustento; por lo tanto es procedente la ampliación por cuatrocientos dos (402) días calendario, siendo la fecha de inicio el 18 de mayo de 2017 al 23 de junio de 2018; el mismo que permitirá concluir las metas que faltan por ejecutar;



Que, con Informe N° 1067-2017-OSLO/GM/MPMN, de fecha 16 de mayo de 2017, la Jefa de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, emite opinión favorable, solicitando emisión de resolución de aprobación y su posterior registro en el Banco de Proyectos;

Que, con Informe Legal N° 432-2017-GAJ/MPMN, de fecha 17 de Mayo del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina, que mediante Resolución de Gerencia Municipal, corresponde aprobar, la Ampliación de Plazo N° 03 del proyecto denominado: "Instalación del Puente Carrozable Yaravico, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región - Moquegua", con código SNIP N° 212404, por un periodo de cuatrocientos dos (402) días calendario, comprendidos del 18 de mayo de 2017 al 23 de junio de 2018.

Que, en el caso de autos el presente nace a fin de contar con todo el período de ejecución de obra previsto y aprobado mediante acto resolutorio para consolidar las metas y objetivos del proyecto, a razón que la obra estuvo paralizada del 27 de diciembre de 2015 al 31 de enero de 2017, por trámite administrativo seguido para la obtención de la autorización por parte de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del MTC para la Certificación Ambiental, ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), para la Autorización de Ejecución en Fuente Natural y Autorización de Uso de Fuente de Agua; licencias y autorizaciones que debieron quedar resueltas en la etapa de pre inversión, los cuales fueron asumidos en la etapa de ejecución para evitar el inicio de los procedimientos administrativos sancionadores en contra de los ejecutores por parte de los organismos supervisores;

Que, en ese sentido, si bien la ampliación de plazo es aquella que modifica la fecha de término programada, resulta necesario que su causa esté justificada y debidamente probada, como se tiene en el presente al haberse emitido la respectiva conformidad, es factible la ampliación de plazo solicitada;

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y sus modificatorias; Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), aprobada mediante R.D.N° 003-2011-EF/68.01; "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución de Alcaldía N° 00017-2017-A/MPMN, de fecha 23 de enero del 2017, se resuelve incorporar en su artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN, sobre la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia Municipal, siendo el numeral N° 14, señala: "Autorizar, en obras del tipo de (...) ejecución presupuestaria directa ampliaciones de plazo, previo informe favorable y fundamentado de las gerencias correspondientes y el numeral N° 31, señala: "Apróbar las modificaciones de expedientes técnicos y estudios definitivos de obras y proyectos de inversión pública", y con las visaciones correspondientes;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Ampliación de Plazo N° 03 del proyecto denominado: "Instalación del Puente Carrozable Yaravico, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región - Moquegua", con código SNIP N° 212404, por un periodo de cuatrocientos dos (402) días calendario, comprendidos del 18 de mayo de 2017 al 23 de junio de 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

Código SNIP N° : 212404  
Modalidad de Ejecución : Ejecución Presupuestaria Directa





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Plazo de Ejecución : 210 días calendario  
Ampliación de Plazo N° 01 : 202 días calendario  
Ampliación de Plazo N° 02 : 151 días calendario  
Ampliación de Plazo N° 03 : 402 días calendario  
Plazo de Ejecución Total : 965 días calendario

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE**, con la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura Pública, Gerencia de Administración, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, y demás áreas correspondientes, para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución y su respectivo anexo en el Portal Institucional [www.munimoquegua.gob.pe](http://www.munimoquegua.gob.pe), de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

.....  
CPCC CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO  
GERENTE MUNICIPAL

